

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/MAC/1
22 de diciembre de 1998

(98-5150)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo
sobre Procedimientos para el Trámite de
Licencias de Importación

MACAO

Se ha recibido de la Misión Permanente de Macao la siguiente notificación, de fecha 30 de noviembre de 1998.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el Gobierno de Macao tiene el honor de adjuntar las respuestas al cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación, con destino al Comité de Licencias de Importación.

¹ El cuestionario se encuentra en el anexo del documento G/LIC/3.

Índice

	<u>Página</u>
A. LEAL SENADO (MUNICIPALIDAD DE MACAO) Y CÁMARA MUNICIPAL DAS ILHAS (MUNICIPALIDADES DE LAS ISLAS)	3
I. ANIMALES VIVOS, CARNE, PRODUCTOS ANIMALES, PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS Y LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y PLANTAS.....	3
B. DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y SALUD.....	5
I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINAS (INCLUIDAS MEDICINAS OCCIDENTALES Y TRADICIONALES); LECHE MODIFICADA PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL; PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS COMPRENDIDOS EN LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1988; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y DE LABORATORIO; PLAGUICIDAS; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES TERAPÉUTICAS CAPILARES; Y PRODUCTOS QUÍMICOS, ABONOS QUÍMICOS, MATERIAS COLORANTES Y PIGMENTOS	5
C. SERVICIOS ECONÓMICOS DE MACAO	7
I. BEBIDAS, TABACO, CEMENTO, GASOLINA Y VEHÍCULOS.....	7
II. ARTÍCULOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR	9
III. DISCOS ÓPTICOS, MATERIAL PARA SU FABRICACIÓN Y MATERIAS PRIMAS DE LOS MISMOS	10
IV. SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO	12
D. CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE MACAO.....	15
APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN.....	15
E. FUERZAS DE POLICÍA DE LA SEGURIDAD DE MACAO	17
ARMAS Y MUNICIONES	17
Anexo	
Anexo A-II Procedimientos de importación.....	20

A. LEAL SENADO (MUNICIPALIDAD DE MACAO) Y CÂMARA MUNICIPAL DAS ILHAS (MUNICIPALIDADES DE LAS ISLAS)

I. ANIMALES VIVOS, CARNE, PRODUCTOS ANIMALES, PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS Y LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y PLANTAS

Descripción sucinta del régimen

1. Para la importación de animales vivos (mamíferos, pájaros y reptiles) se requiere una Licencia de Importación acompañada de un Certificado Zoonosanitario Internacional o un Certificado Internacional de Vacunación u otros requisitos específicos; para la carne, los productos animales, los pescados, los crustáceos y los moluscos se exige un certificado sanitario internacional.

Para la importación de caballos se exige un permiso especial expedido por los Serviços de Inspecção e Sanidade (S.I.S. - Servicios de Inspección y Sanidad) del Leal Senado de Macao (L.S.M. - Municipalidad de Macao), o por el Departamento de Sanidade Pública e Ambiente (D.S.P.A. - Departamento de Sanidad Pública y Medio Ambiente) de la Câmara Municipal das Ilhas (C.M.I. - Municipalidades de las Islas); según los diferentes países originarios, existen pequeñas diferencias en los requisitos zoonosanitarios.

El Decreto N° 66/95/M, publicado en la Gaceta Oficial, y la Decisión N° 59/GM/96 trazan las líneas generales del sistema de licencias de importación y de los controles zoonosanitarios.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. La licencia de importación (LI) es otorgada por los S.I.S. del L.S.M. o el D.S.P.A. de la C.M.I. dependiendo del puesto fronterizo de entrada (véase el N° 1 del anexo A-II). Esta licencia es necesaria para importar productos de los capítulos 1, 2 y 3 mencionados *infra* y para unos pocos productos de los capítulos 4, 5 y 16. Todos los demás productos mencionados *infra* se pueden importar simplemente rellenando una Declaración de importación (DI).

2.1 Lista de secciones y capítulos de productos de la Nomenclatura para el Comercio Exterior de Macao/Sistema Armonizado:

- Animales vivos, capítulo 1.
- Carne y despojos comestibles (fresca, refrigerada, congelada o preparada), capítulo 2.
- Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos, capítulo 3.
- Leche y productos lácteos; productos comestibles de origen animal, capítulo 4.
- Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados, en salmuera, secos o ahumados, capítulo 5.
- Preparaciones de carne de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados, capítulo 16.
- Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.

3. Se necesitan LI y DI para importar los animales y productos mencionados en el párrafo 2.1 *supra* procedentes de todos los países distintos de Macao.

4. El sistema de licencias de importación no está destinado a limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino a proteger la salud pública, y la higiene y sanidad animal.

5. El sistema de licencias de importación es legalmente obligatorio en virtud del Decreto N° 66/95/M y de la Decisión N° 59/GM/96; el Decreto N° 45/86/M se aplica a las especies sometidas a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los

productos sujetos al trámite de licencias. El Gobierno puede derogar el sistema sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No es aplicable.

7.a) Las solicitudes de LI deben presentarse con bastante antelación a la importación (al menos tres días laborables), pero normalmente se admiten y tramitan la víspera de la llegada. Las DI también se admiten el día laborable anterior a la llegada.

b) En casos excepcionales las LI y las DI se pueden extender inmediatamente, previa petición en ese sentido, si existe una auténtica necesidad.

c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes.

d) Tanto las LI como las DI son administradas o bien por los S.I.S. del L.S.M. o bien por el D.S.P.A. de la C.M.I. No interviene otro órgano administrativo. Sin embargo, también corresponde a los Servicios Económicos de Macao formular recomendaciones sobre la aplicación del régimen de LI a los animales y plantas enumerados en la CITES (comprendidos sus partes y derivados fácilmente identificables) y los medicamentos que contengan, o se pretenda que contienen, ingredientes derivados del tigre o del rinoceronte.

8. Las solicitudes de LI y DI no se rechazan si se cumplen los criterios ordinarios. Las causas del rechazo se hacen saber siempre al solicitante, el cual tiene derecho a interponer recurso ante el Presidente del L.S.M. o de la C.M.I.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones que cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto N° 66/95/M tienen derecho a solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario de muestra de LI y DI, que figura en el anexo A-I adjunto², resume la información que se exige.

11. El anexo A-II resume la información que se exige para importar especímenes vivos, y a causa de los controles y requisitos aplicables a la importación de animales vivos (mamíferos, pájaros y reptiles), productos animales destinados al consumo humano (carne, productos cárnicos, huevos, productos a base de huevo, leche, productos lácteos), pescado, crustáceos, moluscos y legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.

12. No se percibe ningún derecho por las LI ni por las DI.

13. No se exige el pago de depósitos ni adelantos.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La validez de las LI es de un mes. Las DI no tienen un plazo de validez concreto.

² Disponible para consulta en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados). (Únicamente en portugués y chino.)

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una LI o de una DI.
16. Ni las DI ni las LI son transferibles.
- 17.a) No es aplicable.
- b) Para la importación al por mayor deben cumplirse algunas condiciones predeterminadas en materia de origen, de instalaciones y de equipos bajo control oficial.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. No es aplicable.

B. DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y SALUD

I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINAS (INCLUIDAS MEDICINAS OCCIDENTALES Y TRADICIONALES); LECHE MODIFICADA PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL; PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS COMPRENDIDOS EN LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1988; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y DE LABORATORIO; PLAGUICIDAS; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES TERAPÉUTICAS CAPILARES; Y PRODUCTOS QUÍMICOS, ABONOS QUÍMICOS, MATERIAS COLORANTES Y PIGMENTOS

Descripción sucinta del régimen

1. La importación de productos farmacéuticos y medicinas se controla mediante i) un sistema de licencias de los importadores y ii) la expedición de licencias de importación. Un importador de productos farmacéuticos y medicinas debe contar previamente con licencia expedida por el Departamento de Medicina y Salud, para poder solicitar para cada expedición, una licencia de importación de productos farmacéuticos y medicinas. También se exigen licencias de importación para la importación de los demás productos especificados *supra*. Los importadores de tales productos tienen que estar inscritos en el registro de los Servicios Económicos de Macao para poder solicitar, al Departamento de Medicina y Salud, la licencia de importación de los productos mencionados, de que debe hacerse cada vez que hay una expedición.

El sistema de licencias responde a razones de salud pública y al cumplimiento de las obligaciones internacionales de Macao.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Para importar los productos mencionados *supra* y que figuran en el grupo B del anexo B del Decreto N° 66/95/M se exige licencia de importación expedida por el Departamento de Medicina y Salud.
3. El sistema de licencias afecta a los productos de este tipo procedentes de todos los países y territorios distintos de Macao.
4. El propósito del sistema de licencias no es limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino que responde a razones de salud pública, y su finalidad es impedir que se desvíen productos químicos controlados hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

5. El trámite de licencias está legalmente previsto por el Decreto N° 66/95/M y el Decreto N° 58/90/M. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos sujetos al trámite de licencias. Para cambiar el sistema actual no es necesario obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No es aplicable.

7.a) Las solicitudes de licencias de importación deben presentarse antes de la importación, teniendo en cuenta el tiempo de tramitación. Las licencias de importación de productos farmacéuticos o medicinas y otros productos registrados se expiden en un plazo de tres días laborables.

b) En casos excepcionales, cuando existe una auténtica necesidad se puede extender inmediatamente una licencia de importación previa petición en ese sentido.

c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.

d) El Departamento de Medicina y Salud es el único órgano administrativo que se ocupa de la tramitación y autorización de las solicitudes de licencia de importación.

8. Las solicitudes de una licencia de importación no se rechazan si se cumplen los criterios ordinarios. En caso de denegación de la solicitud se hace saber al solicitante las causas del rechazo.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. En el caso de los productos farmacéuticos y medicinas, solamente se permite importar para su venta o distribución en el país los productos y medicinas registrados en el Departamento de Medicina y Salud. Las empresas, para poder solicitar una licencia de importación necesitan una licencia empresarial apropiada, expedida por el Departamento de Medicina y Salud. Todos los comerciantes del sector inscritos en los Servicios Económicos de Macao pueden solicitar una licencia empresarial. Por la licencia empresarial se percibe un derecho de 3.000 patacas. Por la renovación anual de la licencia empresarial se percibe un derecho de 400 patacas. Se puede conseguir, previa solicitud, una lista de los importadores autorizados. El nombre de los importadores se publica en la Gaceta Oficial cuando se les extiende la licencia.

Para poder solicitar una licencia de importación de los demás productos, se exige a las empresas estar inscritas con el título adecuado en los Servicios Económicos de Macao.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Para solicitar una licencia de importador de productos farmacéuticos y medicinas, hay que presentar alguna información, entre la que cabe mencionar datos relativos al solicitante y los locales previstos a tal efecto. Para solicitar una licencia de importación de productos farmacéuticos y medicinas, hay que presentar un certificado de registro expedido por las autoridades sanitarias del país productor o exportador, una licencia de producción expedida por el país productor y el Formulario de Solicitud Previo a la Autorización.

Para solicitar una licencia de importación de los demás productos, hay que presentar informes de los análisis o la información que acompañe el productor o el exportador, así como el Formulario de Solicitud Previo a la Autorización.

11. El único documento que se exige al realizarse la importación es una licencia de importación válida. Se adjuntan muestras de los formularios de solicitud y de la licencia de importación (véase el anexo B).³
12. No se percibe ningún derecho por la expedición de la licencia de importación.
13. No se exige ningún depósito ni adelanto. Se cobra un derecho de 30 patacas por cada importación de mercancías, que se inspeccionarán al llegar a Macao.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La licencia de importación tiene un período de validez de un mes a partir del día posterior a la fecha de emisión. En circunstancias normales no es posible prorrogarla.
15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.
16. No son transferibles entre importadores.
17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos.
19. No existe control de cambios.

C. SERVICIOS ECONÓMICOS DE MACAO

I. BEBIDAS, TABACO, CEMENTO, GASOLINA Y VEHÍCULOS

Descripción sucinta del régimen

1. El sistema de licencias de importación de bebidas, tabaco, cemento, gasolina y vehículos está regulado por el Decreto N° 66/95/M y lo administran los Servicios Económicos de Macao. Las mencionadas mercancías están especificadas en el grupo C del anexo B del Decreto y están sujetas a un régimen de autorización previa.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El sistema de licencias afecta a todas las mercancías enumeradas en el grupo C del anexo B del Decreto.
3. El sistema de licencias afecta a los productos y mercancías mencionados *supra* cualquiera que sea su origen.
4. El trámite de licencias no está destinado a limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino a proteger los derechos de los consumidores. Los productos enumerados en el grupo C del anexo B del Decreto, salvo las materias textiles y las prendas de vestir, los discos ópticos, el material para la fabricación de éstos y las materias primas de los mismos, son bienes de consumo grabados con impuestos especiales.

³ Disponible para consulta en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados). (Únicamente en portugués y chino.)

5. El sistema de licencias es legalmente obligatorio en virtud del Decreto N° 66/95/M. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos sujetos al trámite de licencias. La lista de bienes o productos enumerados en el anexo B puede ser modificada por decisión gubernativa, que se ha de publicar en la Gaceta Oficial.

Procedimientos

6. No es aplicable.

7.a) Las solicitudes de licencia deben presentarse al menos tres días laborables antes de la importación.

b) Las licencias no se pueden extender inmediatamente.

c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.

d) Los Servicios Económicos de Macao son el único órgano administrativo que interviene en la expedición de licencias de importación de las mercancías enumeradas en el grupo C del anexo B del Decreto N° 66/95/M. Sin embargo, para importar vehículos se exige un trámite único de registro y aprobación por parte del Leal Senado (Municipalidad de Macao) del tipo o modelo.

8. No se rechazan las solicitudes de licencias si se cumplen los criterios ordinarios. Sin embargo, el Gobierno de Macao puede, mediante decisión publicada en la Gaceta Oficial, prohibir, restringir, limitar o gravar temporalmente la importación de aquellos bienes que se compruebe que son indeseables en el Territorio por razones de interés público, en particular por razones de salud pública y seguridad.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9.a) No es aplicable.

b) Solamente tienen derecho a solicitar una licencia aquellos importadores que cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto N° 66/95/M con respecto a los "Empresarios de Comercio Exterior". Cualquier persona, empresa, entidad o institución puede registrarse como "Empresario de Comercio Exterior" sin tener que pagar ningún derecho.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Sólo se necesita el formulario de solicitud. En el anexo C.⁴ se adjunta un formulario de muestra (de licencia de importación).

11. Al realizarse la importación sólo se exige una licencia de importación válida.

12. No se percibe ningún derecho administrativo por la expedición de una licencia de importación, pero el derecho a pagar por un formulario de solicitud de licencia es de 7,00 patacas.

13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

⁴ Disponible para consulta en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados). (Únicamente en portugués y en chino.)

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia es de 30 días a partir del día siguiente a su expedición, y no es posible prorrogarla.
15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.
16. Las licencias de importación no son transferibles ni negociables entre los importadores.
- 17.a) No es aplicable.
- b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Para obtener licencia de importación de vehículos, se exige realizar un trámite único de registro del tipo y modelo de vehículo ante el Leal Senado (Municipalidad de Macao).
19. No existe control de cambios.

II. ARTÍCULOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Descripción sucinta del régimen

1. El sistema de licencias de importación de los productos textiles y las prendas de vestir está regulado por el Decreto N° 66/95/M y lo administran los Servicios Económicos de Macao. Estas mercancías están especificadas en el grupo C del anexo B del Decreto, y están sujetas al régimen de autorización previa.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El sistema de licencias afecta a todos los bienes enumerados en el grupo C del anexo B del Decreto.
3. El sistema de licencias afecta a los productos de todos los orígenes.
4. La industria del textil y el vestido ha subrayado su notable importancia en la economía de Macao. El sistema de licencias de importación puede servir de sistema de vigilancia que respalde a la industria textil del Territorio y su sistema de contingentes de exportación.
5. El régimen de licencias es legalmente obligatorio en virtud del Decreto N° 66/95/M. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. No se exige el acuerdo del poder legislativo para introducir cambios en el régimen de licencias. La lista de mercancías o productos que figura en el anexo B se puede modificar mediante decisión gubernativa, que debe publicarse en la Gaceta Oficial.

Procedimientos

6. No es aplicable.
- 7.a) Las solicitudes de licencia deben presentarse al menos con tres días laborables de antelación a la importación
- b) No se puede extender una licencia inmediatamente, previa petición en ese sentido.

- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.
 - d) Los servicios económicos de Macao son el único órgano administrativo que expide licencias para las mercancías enumeradas en el grupo C del anexo B del Decreto N° 66/95/M.
8. La solicitud de licencia no se rechaza si se cumplen los criterios ordinarios.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

- 9.a) No es aplicable.
- b) Solamente tienen derecho a solicitar licencias aquellos importadores que cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto N° 66/95/M con respecto a los "Empresarios de Comercio Exterior". Cualquier persona, empresa, entidad o institución puede registrarse como "Empresario de Comercio Exterior" sin tener que pagar ningún derecho.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Sólo se necesita el formulario de solicitud. En el anexo C se adjunta un formulario de muestra (de la licencia de importación).
- 11. Al realizarse la importación solamente se exige una licencia de importación válida.
- 12. No se percibe ningún derecho administrativo por la expedición de una licencia de importación, pero el derecho a pagar por un formulario de solicitud de licencia es de 7,00 patacas.
- 13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

- 14. El período de validez de una licencia es de 30 días a partir del día siguiente a su expedición, y no es posible prorrogarla.
- 15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.
- 16. Las licencias de importación no son transferibles ni negociables entre los importadores.
- 17.a) No es aplicable.
- b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No se exigen otros procedimientos.
- 19. No existe control de cambios.

III. DISCOS ÓPTICOS, MATERIAL PARA SU FABRICACIÓN Y MATERIAS PRIMAS DE LOS MISMOS

Descripción sucinta del régimen

- 1. El régimen de licencias de importación de discos ópticos, material para su fabricación y materias primas de los mismos está regulado por el Decreto N° 17/98/M, la Decisión N° 37/GM/98 y

la Decisión N° 80/GM/98, y administrado por los Servicios Económicos de Macao. Las mercancías mencionadas *supra* están especificadas en el anexo B de las mencionadas Decisiones, así como en un addendum incorporado al grupo C del anexo B del Decreto N° 66/95/M; están sujetas al régimen especial de licencias de importación en virtud del Decreto N° 17/98/M.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El sistema de licencias afecta a todas las mercancías enumeradas en el anexo de la Decisión N° 37/GM/98 y de la Decisión N° 80/GM/98.
3. El sistema de licencias afecta a las mercancías o productos originarios o procedentes de todos los territorios.
4. El régimen de licencias permite a los Servicios Económicos de Macao controlar mejor la entrada y salida del Territorio de equipo para la fabricación de matrices y discos ópticos. Este régimen puede evitar que se utilicen esos productos para actividades que infrinjan el derecho de autor.
5. El sistema de trámite de licencias es legalmente obligatorio en virtud del Decreto N° 17/98/M. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. No es necesario obtener el acuerdo del poder legislativo para introducir cambios en el régimen de licencias. La lista de mercancías o productos que figura en el anexo B puede ser modificada mediante decisión gubernativa, que se ha de publicar en la Gaceta Oficial.

Procedimientos

6. No es aplicable.
- 7.a) Las solicitudes de licencia deben presentarse al menos tres días laborales antes de la importación.
- b) No se puede extender inmediatamente una licencia.
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.
- d) Los Servicios Económicos de Macao son el único órgano administrativo que interviene en la expedición de licencias de las mercancías enumeradas en el anexo B de la Decisión N° 37/GM/98 y de la Decisión N° 80/GM/98, así como en el grupo C del anexo B del Decreto N° 66/95/M.
8. No se rechazan las solicitudes de licencia si se cumplen los criterios ordinarios. Sin embargo, el Gobierno de Macao puede, mediante decisión publicada en la Gaceta Oficial, prohibir, restringir, limitar o gravar temporalmente la importación de bienes que se compruebe que son indeseables en el Territorio por razones de interés público, en particular por razones de salud pública y seguridad.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

- 9.a) No es aplicable.
- b) Solamente tienen derecho a solicitar una licencia aquellos importadores que cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto N° 66/95/M con respecto a los "Empresarios de Comercio Exterior". Cualquier persona, empresa, entidad o institución puede registrarse como "Empresario de Comercio Exterior" sin tener que pagar ningún derecho.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Sólo se necesita el formulario de solicitud. En el anexo C se adjunta un formulario de muestra (de la licencia de importación).

Además, en el caso de los discos ópticos hay que presentar igualmente, junto con el formulario de solicitud, una factura en la que conste información pormenorizada sobre el nombre del comprador o consignatario, su dirección, números de teléfono y/o fax, la cantidad, el valor y el nombre del producto, etc.

En el caso del material para la fabricación de discos ópticos y de las materias primas de los mismos, en la solicitud hay que proporcionar información completa acerca de la finalidad, utilización, destino final y datos personales del comprador de los bienes importados. Si las mencionadas importaciones son para fabricación local, los usuarios de dichas mercancías importadas deben ser los propios fabricantes que están registrados en el Departamento de Industria de los Servicios Económicos de Macao.

11. En el caso de los discos ópticos, al realizarse la importación se exige una licencia de importación válida y la factura comercial mencionada *supra*. En el caso del material para su fabricación y de las materias primas de los mismos, solamente se exige la licencia de importación.

12. No se percibe ningún derecho administrativo por la expedición de una licencia de importación, pero el derecho a pagar por un formulario de solicitud de licencia es de 7,00 patacas.

13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia es de 30 días a partir del día siguiente a su expedición, y no es posible prorrogarla.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.

16. Las licencias de importación no son transferibles ni negociables entre los importadores.

17. a) No es aplicable.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No existe control de cambios.

IV. SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Descripción sucinta del régimen

1. Se necesita licencia para importar sustancias que agotan la capa de ozono. El control de las importaciones está regulado por el Decreto N° 62/95/M y está a cargo principalmente de los Servicios Económicos de Macao.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El sistema de licencias afecta a todas las mercancías especificadas en el anexo del Decreto N° 62/95/M.
3. El sistema de licencias afecta a todas las mercancías o productos originarios de aquellos Miembros que son partes en el Protocolo de Montreal de 1987, o procedentes de los mismos. Las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono procedentes de países que no son parte en el Protocolo de Montreal están prohibidas.
4. El trámite de licencias permite a las autoridades de Macao garantizar, de conformidad con los derechos y obligaciones establecidos, la plena aplicación del Protocolo de Montreal. A tal fin, se impone un límite cuantitativo a las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono que no excede de los niveles acordados en virtud del mencionado Protocolo.
5. El sistema de trámite de licencias es legalmente obligatorio en virtud del Decreto N° 62/95/M. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. No es necesario obtener el acuerdo del poder legislativo para introducir cambios en el régimen de licencias.
6. Las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono son objeto de restricciones cuantitativas:
 - I. La apertura del procedimiento de reparto de contingentes se anuncia públicamente. La cantidad asignada no se publica.
 - II. Los contingentes se reparten anualmente. Las licencias por lo general se extienden a los importadores para expediciones individuales.
 - III. El control de la utilización tanto de las licencias como de los contingentes corresponde a los Servicios Económicos de Macao. Las cantidades atribuidas pero no utilizadas no se suman a los contingentes de un período ulterior. Se facilita información sobre los importadores a quien la solicita.
 - IV. Se pueden presentar solicitudes de licencia en cualquier momento.
 - V. El plazo de tramitación de las solicitudes es normalmente, como mínimo, de seis días laborables.
 - VI. No está especificado.
 - VII. La tramitación de las solicitudes concierne a dos órganos, el Comité del Medio Ambiente y los Servicios Económicos de Macao. Las solicitudes de licencia se deben presentar en primer lugar al Comité del Medio Ambiente para que emita un dictamen. A continuación, las solicitudes, junto con el dictamen emitido, se envían para su aprobación a los Servicios Económicos de Macao. Los importadores no siempre se dirigen a este último órgano.
 - VIII. El reparto de cuotas, se realiza de conformidad con las fórmulas establecidas en el *Reglamento sobre Utilización de Contingentes de Importación de Tricloroetano*. En dicho *Reglamento* se especifican dos tipos de contingentes: contingentes iniciados y contingentes suplementarios. El criterio que se sigue para repartir los contingentes iniciados es únicamente el de las importaciones realizadas en períodos anteriores. Los contingentes suplementarios se reparten de acuerdo con un sistema de puntos

establecido en el *Reglamento*, en virtud del cual un volumen de aproximadamente el 20 por ciento del nivel acordado anual se distribuye entre todos los solicitantes.

IX.-X. No es aplicable.

XI. No.

7. No es aplicable.

8. No se rechazan las solicitudes de licencias si se cumplen los criterios ordinarios y los contingentes no exceden del límite asignado.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9.a) Solamente tienen derecho a solicitar una licencia aquellos importadores que cumplen lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto N° 66/95/M con respecto a los "Empresarios de Comercio Exterior". Cualquier persona, empresa, entidad o institución puede registrarse como "Empresario de Comercio Exterior" sin tener que pagar ningún derecho.

b) No es aplicable.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Sólo se necesita el formulario de solicitud. En el anexo C se adjunta un formulario de muestra (de licencia de importación).

11. Al realizarse la importación únicamente se exige presentar una licencia de importación válida.

12. No se percibe ningún derecho administrativo por la expedición de una licencia de importación, pero el derecho a pagar por un formulario de solicitud de licencia es de 7,00 patacas.

13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia es de 30 días a partir del día siguiente a su expedición, y no es posible prorrogarla.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia de importación.

16. Las licencias de importación no son transferibles ni negociables entre los importadores.

17.a) No es aplicable.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No existe control de cambios.

D. CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE MACAO

APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN

Descripción sucinta del régimen

1. El control de las importaciones está a cargo fundamentalmente de los Servicios Económicos de Macao. Sin embargo, Correos y Telecomunicaciones de Macao (CTT) interviene también en el sistema de controles de importación de los equipos de radio.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se exige licencia para importar equipos de radio de cualquier tipo. Éstos incluyen:
- Aparatos de teléfono o telégrafo por cable, incluidos los teléfonos inalámbricos, y equipos de telecomunicaciones de consumo o equipos de telecomunicación digital; videoteléfonos (excepto para uso privado e incluidos en el equipaje de acompañamiento).
 - Transmisores para telefonía inalámbrica, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, así como aparatos receptores, grabadores o reproductores de sonido incorporados (exceptuados aquellos que gocen de exención de la licencia de estación emisora o que estén aprobados por la legislación sobre radiocomunicaciones aplicable).
 - Aparatos de radar, equipos de radionavegación y equipos de control remoto.
 - Aparatos de recepción para radioteléfono, radiotelégrafo o radio, combinados en la misma caja con un magnetófono o un reloj (excepto los aparatos receptores de radiodifusión).
 - Aparatos receptores de televisión, incluidos los que llevan aparatos receptores de radio incorporados, con grabadores de vídeo; videomonitores y proyectores (excepto receptores simples, videomonitores y proyectores de emisiones de televisión).
 - Las piezas de recambio destinadas exclusiva o parcialmente a los equipos enumerados entre los puntos b) y e) (excepto las piezas para aparatos receptores de radiodifusión o aparatos receptores, videomonitores o proyectores de emisiones de televisión).
3. El sistema de licencias afecta a las mercancías originarias de todos los territorios y procedentes de todos los territorios.
4. El trámite de licencias no está destinado a limitar la cantidad o el valor de las importaciones; su objetivo, por el contrario, es supervisar el acceso de Macao a la tecnología avanzada y a su vez proteger el acceso de Macao a los productos de tecnología avanzada.
5. El sistema de trámite de licencias es legalmente obligatorio en virtud de la legislación de Macao (véase *infra*). La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. No es necesario obtener el acuerdo del poder legislativo para introducir cambios tales como someter un nuevo producto al trámite de licencias de importación o excluir a otro producto que estaba sujeto a él.

Producto

Equipos de radio:

Ordenanza pertinente

Decreto N° 66/95/M

Procedimientos

6. No es aplicable.
- 7.a) Las solicitudes de licencia deben presentarse antes de la importación, teniendo en cuenta el tiempo de tramitación que exige Correos y Telecomunicaciones de Macao, que es como mínimo de tres días laborables completos.
- b) Sólo puede extenderse una licencia inmediatamente, previa petición, en casos excepcionales, cuando el solicitante puede ofrecer una explicación razonable y/o proporcionar pruebas que justifiquen su petición. No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.
8. Se puede rechazar una solicitud de licencia de importación cuando el equipo no cumple con las Normas Técnicas aplicables en Macao. El derecho de recurso está recogido en la legislación.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las empresas e instituciones tienen derecho a solicitar licencias de importación, pero en casos especiales su concesión se puede denegar por prácticas incorrectas de la empresa o institución.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se adjunta un formulario de muestra (anexo C). Los catálogos/especificaciones técnicas de los productos objeto de la solicitud deben presentarse con ésta a efectos de clasificación técnica.
11. Al realizarse la importación sólo se necesita una licencia de importación.
12. No se percibe ningún derecho de licencia.
13. No se exige ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia de importación de equipos de radio es de 30 días a partir de la fecha de expedición. Su validez no se puede prorrogar en circunstancias normales.
15. No; sin embargo, los importadores deben presentar a Correos y Telecomunicaciones de Macao la licencia no utilizada para su anulación.
16. No son transferibles.
17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No están sujetas a otros procedimientos administrativos.
19. No hay control de cambios.

E. FUERZAS DE POLICÍA DE LA SEGURIDAD DE MACAO
ARMAS Y MUNICIONES

Descripción sucinta del régimen

1. El control de las importaciones de armas y municiones está confiado fundamentalmente a las Fuerzas de Policía de la Seguridad de Macao. Sin embargo, también participan en el sistema de control de las importaciones de estos productos otros Departamentos de Gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se exige licencia de importación para determinadas armas y municiones:

- Licencia para revólver de defensa: cartuchos de calibre .22 a .32.
- Licencia para revólver recreativo: cartuchos de calibre .22.
- Licencia para revólver de precisión: cartuchos de calibre .177 a .22.
- Licencia para escopeta deportiva: cartuchos de calibre .12.
- Licencia para revólver especial: cartuchos de calibre .22 a .32.

3. El sistema de licencias afecta a las mercancías originarias de todos los territorios y procedentes de todos los territorios.

4. El trámite de licencias está destinado a limitar la cantidad de las importaciones.

5. El sistema de licencias de importación es legalmente obligatorio en virtud del Decreto Ley N° 21/73. No es necesario obtener el acuerdo del poder legislativo para introducir cambios en el régimen de licencias.

Procedimientos

6. Respecto de productos cuya cantidad es objeto de una restricción global:

- I. No se publica información, ni contingentes. Pero existe un procedimiento para obtener una licencia: solicitarla al Comisario de las Fuerzas de Policía de la Seguridad, y después de autorizada, rellenar el impreso de importación de los Servicios Económicos. Hay ocho días para apelar.
- II. El volumen de los contingentes depende de la cantidad.
- III. No es aplicable.
- IV. No existe ningún plazo para la presentación de solicitudes de licencia a partir de la fecha del anuncio de la apertura del contingente.
- V. No es aplicable.
- VI. Dos semanas.
- VII. Las solicitudes de licencia son examinadas por las Fuerzas de Policía de la Seguridad Pública.

- VIII. No existen límites para estas licencias, pero todas las solicitudes se analizan en detalle.
- IX. Aunque estén en vigor contingentes bilaterales o acuerdos de limitación de las exportaciones que obliguen a los países exportadores a expedir permisos de exportación, se exigen igualmente licencias de importación.
- X. El importador tiene que mostrar la licencia de importación al exportador.
- XI. No.

7.a) Las solicitudes de licencias de importación deben presentarse con un mes de antelación. En caso de inadvertencia, se puede obtener la licencia en un plazo más corto, pero el producto no se puede retirar sin la licencia.

b) No se puede extender inmediatamente una licencia.

c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación.

d) Las Fuerzas de Policía de la Seguridad Pública de Macao examinan las solicitudes de licencia.

8. Se puede rechazar una solicitud de licencia si no cumple los criterios ordinarios. En caso de denegación, los solicitantes tienen derecho a interponer recurso dentro de los ocho días siguientes.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las empresas e instituciones tienen derecho a solicitar licencias, en el marco del sistema restrictivo de licencias.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Antecedentes penales, impuesto de contribución y copia del documento de identidad, junto con el formulario de solicitud.

11. Véase la respuesta 10.

12. Un derecho anual de licencia de 40 patacas.

13. La expedición de una licencia no está supeditada a un depósito o adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de una licencia es de un año. No es posible prorrogarla.

15. Se impone una sanción por la no utilización total o parcial de una licencia.

16. No son transferibles.

17. En las "Normas sobre Armas y Municiones" figuran otras condiciones a las que está subordinada la expedición de una licencia cuando se trate de productos sujetos a restricciones cuantitativas.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No están sujetas a otros procedimientos administrativos.
19. Control de cambio del dólar de los Estados Unidos.

Anexo A-II

Procedimientos de importación

1. Notificación de importación

Macao exige una notificación adecuada, por adelantado, de la fecha prevista para la entrada en su territorio de animales vivos, en la que se declare el origen y cantidad de las especies, así como el medio de transporte y el nombre del puesto fronterizo que se usará.

Macao exige una notificación adecuada, por adelantado, de la fecha prevista para la entrada en su territorio de un envío de carne o de productos de origen animal destinados al consumo humano, junto con información acerca del origen, naturaleza, tratamiento, cantidad y envase de la carne o de los productos, nombre del puesto fronterizo que se utilizará y, en caso de importaciones al por mayor, se exige que los productos se consignen a establecimientos aprobados por los S.I.S. o por el D.S.P.A., y que estén bajo su supervisión.

Los puestos fronterizos de entrada mencionados *supra* son los siguientes:

entrada aérea - Aeropuerto Internacional (D.S.P.A.);

entrada marítima - Terminal de Contenedores Ka Ho (D.S.P.A.);

Dársenas Interiores del Puerto (S.I.S.); entrada terrestre - Portas do Cerco (S.I.S.).

El personal de aduanas se halla bajo la jurisdicción de la Policía Marítima (PMF) y está encargado de la aplicación de diferentes disposiciones de Macao relativas a la importación y exportación de mercancías.

1.1 Declaración de Importación/Licencia de Importación (DI/LI).

1.2 Documentación sanitaria (que se ha de presentar con las solicitudes a la llegada de los animales o de las mercancías).

2. Control de documentos

2.1 Animales vivos (mamíferos, pájaros y reptiles):

- Certificado Zoosanitario Internacional (expedido por la Autoridad Veterinaria del país exportador).
- Certificado de Vacunación Antirrábica (en el caso de los perros y los gatos) y Certificado de Vacunación (para otras enfermedades contagiosas).
- No está permitido importar perros y gatos menores de dos meses.
- Conocimiento de embarque aéreo (si resulta de aplicación).
- Licencia de Importación.

2.2 Carnes, pescados y sus subproductos para consumo humano:

- Certificado Sanitario Internacional (no es aplicable en el caso de los productos precocinados, los productos enlatados, el helado con cacao y los alimentos para animales domésticos).
- Por lo que respecta al etiquetado, el Decreto N° 50/92/M es de aplicación a todos los productos.
- Conocimiento de embarque aéreo (si es de aplicación).
- Licencia de Importación.

2.3 Legumbres y hortalizas alimenticias y plantas (legumbres para consumo humano):

- Para la importación de plantas se exige certificado fitosanitario. La única excepción es la exención de las plantas importadas de la China continental.
- Declaración de Importación.

3. Inspección sanitaria

3.1 La certificación sanitaria tiene que haber sido expedida o certificada por el servicio oficial en el país de origen.

3.2 Se procederá en cualquier caso a la inspección sanitaria de las siguientes mercancías: animales vivos y productos alimenticios de origen animal, y legumbres y hortalizas destinados al consumo humano. Se realizarán exámenes físicos y de laboratorio siempre que resulte necesario.

3.3 Los productos se despacharán únicamente tras un control de documentos y una inspección sanitaria adecuados.

3.4 Si al realizarse la inspección sanitaria se considera que un producto o animal entraña un riesgo para la salud pública, no se permitirá su despacho con fines comerciales y se notificará la decisión de inmediato a los importadores. Se aplicarán las medidas sanitarias adecuadas para retener, destruir o reexportar la partida. En el caso de que la documentación sanitaria no fuese correcta, el importador puede presentar los documentos correctos; en caso contrario, los productos se reexportarán o se destruirán.

3.5 En caso de que se produjera una epidemia o cualquier otro problema sanitario en el país de origen, podrían introducirse medidas sanitarias adicionales como una certificación complementaria o la prohibición de importar.

3.6 Toda carga que se derive de la retención, reexportación o destrucción de los productos (o de los animales) correrá por cuenta del agente que haya realizado la importación.
